



SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA Y CINCO

que mandandolo Reconocer esta fue Dno Revueltando Despues  
de la permita Poder lo ejecutar, Entendido que esta Ciudad de  
Jenova de hallarse en Cabal Entendimiento de la Anchuada de  
Calle de que el Palmo de quatro que para lo referido repide no  
Perjudica para el drago comun a fuerza Concede lo que se  
pretende a sabiendo el Sr. Don Joseph Garcia de lo al tiempo que  
se quite esta obra para que el ofiual de marino de la ciudad no  
entradrupa en mas de cinco y el referido

Dice que se Ayuntaron y Remision de los Concejales una Orden  
del supremo Consejo de Castilla que se ha dirigido en Casa de  
de Dno de la Cora firmada de D. Diego de Soria Suñerilla de  
masa de Louicano ma Antipus y la que se prebena y que  
Dio y a formula del Consejo de Veinte y siete de febr<sup>o</sup> pasado  
de este año se ha dignado declarar que los Arbitrios aplicados  
al ser de Subintendencia de Piritina y a otro qualquier que  
litan de unces exiempcion de los Valimientos de Dnidad de  
Dno y siendo de que Dn<sup>o</sup> de las Indias y de diferentes Reales  
cretos lo que se hizo presente en esta Ayuntamiento Entendido  
esta Ciudad afuera que respecto de hallarse en Entendimiento  
de que por la fontaduria de Rentas de la Ciudad de esta  
en la de Arbitrios de D. Uria, se ha de haver liquidacion de la

